

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte actora allegó solicitud de requerir al pagador de la **Policía Nacional** con el fin que emita respuesta al oficio que comunicó la medida de embargo sobre el salario del demandado, toda vez que a la fecha no ha informado sobre la efectividad o no de la misma.

En la fecha, **9 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **COOPERATIVA MULTIACTIVA CAPITAL DE PROGRESO**
-CAPECOOP NIT. 901.069.022-8
DEMANDADA : **RODOLFO ANDRÉS ROA PARRA C.C. Nro. 1.061.045.561**
RADICADO : **170014003010-2022-00641-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que a la fecha el Pagador de la **POLICÍA NACIONAL** no ha dado respuesta a la medida de embargo decretada por el Despacho, se dispone **REQUERIR** al señor Pagador de la **POLICÍA NACIONAL** para que dé respuesta al Oficio Nro. 1029 del 30 de noviembre de 2022, y señale las razones por las cuales no se ha pronunciado ni ha dado aplicación a la medida de embargo decretada sobre la quinta parte (1/5) del salario, bonificaciones y demás rubros, previa deducción del salario mínimo legal vigente, que el demandado **RODOLFO ANDRÉS ROA PARRA** percibe como empleado al servicio de esta institución, comunicada en el oficio mencionado.

Remítanse por Secretaría como anexo nuevamente el oficio aquí descrito, visible a Fl. 02 del cuaderno de medidas, por medio de los correos electrónicos ditah.gruem-jef@policia.gov.co; ditah.gruem-ver@policia.gov.co; megob.coman@policia.gov.co; ditah.anopa-sec@policia.gov.co; ditah.adsgruno-embargo@policia.gov.co; previniéndola de informar lo pertinente, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10)

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el num. 3 del Art. 44 del CGP, además de hacerse responsable de los aportes conforme el numeral noveno del Art. 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 096 el 13 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a80b4b4eee073ed07041f1c6fb0dacf845722f76634b1f9365c6d8d1299785c**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>